



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°637/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 09
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 16
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 19
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 21



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°2029- 11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo 4102-1269/2019; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 1996 la Municipalidad de San Antonio de Areco vendió al Sr. Mario Cesar Frassa (DNI 4.747.191), el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 27B, Parcela 11A, por intermedio de un boleto de compraventa, quedando ambas partes sujetas a las cláusulas del mismo;

Que, conforme las constancias de fs. 86/88, según plano de subdivisión, el inmueble de referencia quedó identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 27B, Parcela 11C.

Que, habiendo fallecido el Sr. Mario Cesar Frassa, se presenta su hija, Sra. Yanina Elizabeth Frassa (DNI 29.025.583), quien acredita su carácter de sucesora de conformidad con lo actuado en los autos caratulados "FRASSA, MARIO CESAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mercedes.

Que, la Sra. Yanina Elizabeth Frassa solicita autorización para enajenar el inmueble de referencia, a favor del sr. Nicolás Michel (DNI 30.136.657), en virtud de lo previsto por la cláusula octava del boleto de compraventa que establece que el comprador no podrá transmitir el bien objeto de compraventa sin el consentimiento previo de La Municipalidad, y en su caso el enajenante deberá encontrarse al día con el pago de las cuotas del inmueble y Tasas Municipales;

Que, se ha cancelado en su totalidad el pago del inmueble, y se encuentra al día con el pago de las Tasas Municipales, según lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 84/85.



B.O.M. N°637/2025

Que, el Departamento Ejecutivo, en el marco de la cláusula octava del Boleto de Compraventa celebrado el 30 de enero de 1996, autoriza la venta del inmueble de referencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorícese a la Sra. Yanina Elizabeth Frassa DNI 29.025.583, en su carácter de universal heredera del Sr. Mario Cesar Frassa DNI 4.747.191, a ceder y/o transferir el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 27B, Parcela 11C de la localidad de San Antonio de Areco, a favor del Sr. Nicolas Michel, DNI. 30.136.657.-

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°2035–11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1030/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ESPINOZA RUBEN DARIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8241 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 17, Mza.17 X, Parc. 21, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14250 con dominio KHF 956, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar su hija una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. FERRI MONICA GRACIELA;

Que, a fs. 4, acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°637/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. ESPINOZA RUBEN DARIO, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 8241 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 17., Mza. 17 x, Parc.21, propiedad de la Sra. FERRI MONICA GRACIELA., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14250 con dominio KHF 956, por el periodo fiscal 2025, propiedad del Sr. ESPINOZA RUBEN DARIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1030/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2036—11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0768/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°637/2025

Que, el Sr LOFFREDO EDUARDO HORACIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 2162 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 83, Parc. 1 H, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°637/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por el Sr. LOFFREDO EDUARDO HORACIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 2162, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 83, Parc. 1 H, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0768/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°637/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°2032–11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0378/2025

CONSIDERANDO

Que la firma CERDOS ARGENTINOS S.A C.U.I.T N° 30-71046770-2 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE CARNES ENVASADAS AL VACÍO, CHACINADOS SALAZONES Y QUESOS EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°637/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE CARNES ENVASADAS AL VACÍO, CHACINADOS SALAZONES Y QUESOS EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Cerdo Rojo”) propiedad de la firma CERDOS ARGENTINOS S.A C.U.I.T N° 30-71046770-2 con domicilio comercial en calle Alsina y Fitte con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 82; Parcela: 5 E; Unidad Funcional: 02,** Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma CERDOS ARGENTINOS S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°2033—11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1157/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LAURA CACIC C.U.I.T N° 27-33173912-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado “BLANQUERÍA Y REGALERÍA”



B.O.M. N°637/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “BLANQUERÍA Y REGALERÍA” (nombre de fantasía: “Laurita”) propiedad de la Sra. LAURA CACIC C.U.I.T. N° 27-33173912-5 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 1096, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 44; Manzana 44 E; Parcela: 2**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. LAURA CACIC por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°637/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°2034—11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1403/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANDREA VANESA, CUFRE DAPONTE - C.U.I.T. N° 23-32850172-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “PERFUMERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°637/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “PERFUMERÍA”. (Nombre de fantasía: “Perfumería Aromas”), propiedad de la Sra. ANDREA VANESA, CUFRE DAPONTE - C.U.I.T. N° 23-32850172-4 con domicilio comercial en calle Azcuénaga esquina Belgrano, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 80; Parcela: 16 A** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANDREA VANESA, CUFRE DAPONTE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0167–11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0795/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bay, Alex CUIT 20-38935060-6 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “Fraccionamiento de miel”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



B.O.M. N°637/2025

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de noviembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “Fraccionamiento de miel” propiedad del Sr. Bay, Alex con dirección en calle Ex Burgueño 458, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Bay, Alex por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0168–11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1195/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Brites, Karen Yamila CUIT 27-38588259-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;



B.O.M. N°637/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 24 de septiembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS” propiedad de la Sra. Brites, Karen Yamila con dirección en Barrio Municipal Casa N°28, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Brites, Karen Yamila por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N°637/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°2027–11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1453/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente CARRIVALE NANCY EDTIH (Legajo Personal N° 1327), se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, atento al compromiso y la responsabilidad demostrados por la agente en la ejecución de las tareas dentro de la mencionada Dirección, se solicita se le otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del quince (15%) por ciento de sueldo básico;

Que, dicho otorgamiento, no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria del área atento el cese jubilatorio de la Sra. Vallestrino Cecilia, mediante expediente administrativo N° 4102-0517/2025 Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de noviembre de 2025, a la agente CARRIVALE NANCY EDTIH (MI. N° 18.320.971; Legajo Personal N° 1327), quien se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Dirección de Cultura, una bonificación mensual de carácter no remunerativo del quince (15%) por ciento de su sueldo básico con concepto de “Estímulo al Desempeño”.



B.O.M. N°637/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2028—11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1453/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente GERVASONI LUISINA ANA (Legajo Personal N° 3747), se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

Que, atento al compromiso y la responsabilidad demostrados por la agente en la ejecución de las tareas dentro de la mencionada Dirección, se solicita se le otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de sueldo básico;

Que, dicho otorgamiento, no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria del área atento el cese jubilatorio de la Sra. Vallestrino Cecilia, mediante expediente administrativo N° 4102-0517/2025 Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°637/2025

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de noviembre de 2025, a la agente GERVASONI LUISINA ANA (MI. N° 39.717.978; Legajo Personal N° 3747), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, una bonificación mensual de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico con concepto de “Estímulo al Desempeño”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°637/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1790- 17 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1441-A/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mariano Acosta D.N.I 24.127.610 en su carácter de representante de la Filial River Areco, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de transporte para la capacitación de formadores deportivos;

Que la misma se realizó el día 17 de Noviembre del corriente año, en el Club Atlético River Plate, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el mismo participaron dirigentes y profesores representando a de nuestra ciudad;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), a fin de solventar la los gastos del transporte;

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio por pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) , al Sr. Mariano Acosta D.N.I 24.127.610 a fin de solventar los gastos del transporte, para la participación de entrenadores de clubes deportivos en la capacitación dictada por la Escuela de Formadores, a realizarse el día 17/11/2025 en las instalaciones del Club Atlético River Plate de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.7.0- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.



B.O.M. N°637/2025

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°2030- 11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1285-L/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Llorente Mateo María y Britos Sara María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: VI, Pc.: 513 h, Lote: 14, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio "El Tropezón", de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de Boleto Compraventa y acuerdo de transferencia de acción, obrantes a fs. 7/14;

Que, a fs. 25 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 29 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 505190001, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 32;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 33/36 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 39/40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°637/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 25, propiedad de Llorente Mateo María y Britos Sara María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: VI, Pc.: 513 h, Lote: 14, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio "El Tropezón", de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2031– 11 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1277-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de González David Ricardo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 113, Pc.:10, ubicado en calle Dr. Duran entre Enrique Fitte y España, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite, obrante a fs. 5 y copia de escritura obrante a fs: 18/20;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 13 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°637/2025

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 357642 conforme se indica al volante de pago a fs.22;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/25 por la Jefa Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 26 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.21 propiedad de González David Ricardo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 113, Pc.:10, ubicado en calle Dr. Duran entre Enrique Fitte y España, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.